



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1583/2012
La Paz, 26 de junio de 2012

VISTOS

El memorial presentado en fecha 25 de mayo de 2012, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) a través del cual **YPFB REFINACIÓN S.A.**, con NIT N° 1028255024, domiciliada en la calle Celso Castedo N° 39 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, solicita autorización de importación de **INSUMOS Y ADITIVOS Gasolina RON 95 (Reformado Pesado)**, procedente de la empresa proveedora **REFINERIA DEL NORTE S.A. - REFINOR S.A.** de la República de la Argentina, con un volumen aproximado mensual de 3.000 TM3.

Abog. Andrea Daniela Peñaloza Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria para la gestión 2012, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP INS-006 DCD-1589/2012 de fecha 22 de junio de 2012, concluyó que la solicitud presentada por la Empresa **YPFB REFINACIÓN S.A.** corresponde a un producto No Regulado, sin embargo se ha adjuntado los Certificados de Homologación emitidos por IBNORCA de los Insumos o Aditivos a importar sobre la base del certificado de calidad emitido por **REFINOR S.A.** y el Inspector Independiente SGS para la obtención de Gasolina Especial, procedente de la empresa proveedora **REFINERIA DEL NORTE S.A. - REFINOR S.A.** de la República de la Argentina, para el producto Gasolina RON 95 (Reformado Pesado).

Que, el informe precedente recomienda autorizar la importación de **Gasolina RON 95 (Reformado Pesado)** procedente de la empresa **REFINERIA DEL NORTE S.A. - REFINOR S.A.** de la República de la Argentina, para la obtención de Gasolina Especial autorizada en el Decreto Supremo N° 0286 de 9 de septiembre de 2009, con la partida arancelaria N° 2710.12.13.40 señalada por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

Que, el Informe Legal DJ 1115/2012 de fecha 26 de junio de 2012, señala que la solicitud presentada por la empresa **YPFB REFINACIÓN S.A.** cumplió con todos los requisitos legales, señalados en el Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO



a

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a **YPFB REFINACIÓN S.A.**, con NIT N° 1028255024, la importación de volumen aproximado mensual de 3.000 TM3 de **INSUMOS Y ADITIVOS Gasolina RON 95 (Reformado Pesado)**, procedente de la empresa proveedora **REFINERIA DEL NORTE S.A. - REFINOR S.A.** de la República de la Argentina, producto que se encuentra bajo la partida arancelaria N° 2710.12.13.40, de acuerdo a lo señalado por **YPFB REFINACIÓN S.A.** y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

SEGUNDO.- **YPFB REFINACIÓN S.A.** deberá dar cumplimiento en 15 días hábiles administrativos a la presentación del certificado de calidad emitido por el proveedor en original, compromiso asumido mediante la nota YPFBR-GGL012/2012.

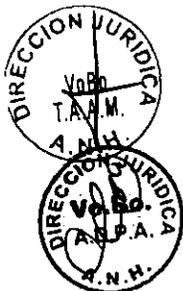
TERCERO.- **YPFB REFINACIÓN S.A.** deberá reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

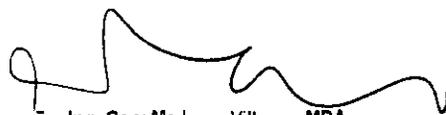
CUARTO.- La presente autorización tiene validez por un año, a partir de la fecha de su emisión.

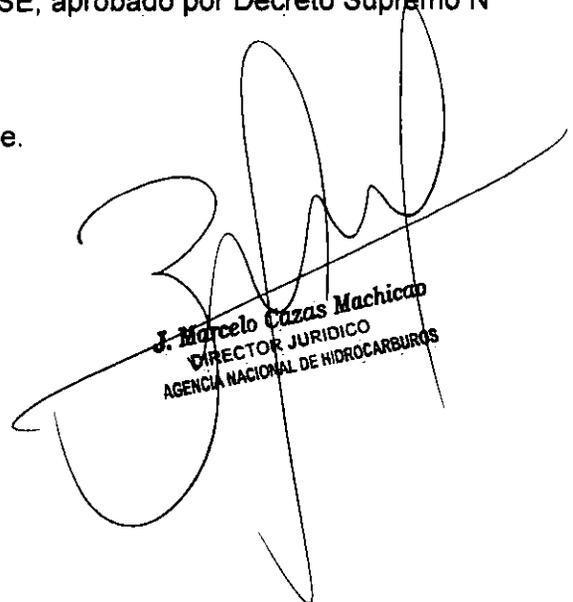
QUINTO.- Prohibir a **YPFB REFINACIÓN S.A.** reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a **YPFB REFINACIÓN S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.




Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS